

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento, formado por un folio, ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de 21 de octubre de 2004 y provisionalmente el sesión de 22 de marzo de 2005; doy fe

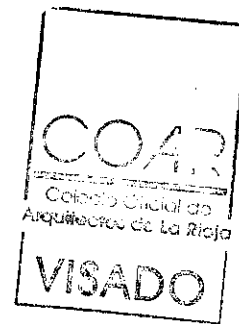


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, que consta de ... 2 ... hojas numeradas de la n.º ... 1 ... a la n.º ... 2 ... fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en su reunión de fecha

02 DIC. 2005

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA,

Fdo.: Eloy Fernández Pérez-Arados.



12 ABR. 2005

MODIFICACION PUNTUAL Nº 11 DEL PGM DE NALDA

APARTADO 2.1.7. DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NALDA
ARQUITECTO: GONZALO LATORRE MARTINEZ

Agosto-2004



1. INTRODUCCION

Este proyecto es un encargo del AYUNTAMIENTO DE NALDA a GONZALO LATORRE MARTINEZ, arquitecto colegiado número 561 del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja

El objeto del mismo es la Modificación del Plan General Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja el 5 de Marzo de 2004 (BOR 6-4-2004) y que constituye la normativa urbanística vigente en el municipio en la actualidad.

La presente propuesta de modificación se realiza al amparo de lo previsto en los artículos 102 y 103 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

2. ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y JUSTIFICACION

El apartado 2.1.7. de la memoria justificativa "Viviendas de Protección Oficial" dice lo siguiente:

"El Plan General prevé que todas las viviendas, excepción hecha de las unifamiliares en cualquiera de sus categorías (aislada, pareada, adosada o entre medianeras en el casco) deberán ser destinadas a Viviendas de Protección Oficial.

Dado que el número total de nuevas viviendas estimadas es de 168 y las viviendas en bloque se sitúan en torno a 100, se cumple la reserva del 10% de las nuevas viviendas con destino a la Protección Pública."

Esta determinación no consta en la normativa urbanística, ni en las fichas de las zonas de ordenación, no considerándose oportuno por el Ayuntamiento establecer semejante restricción.

Debe tenerse en cuenta, además, que al ser el número de habitantes del municipio inferior a 1000 habitantes no resulta de aplicación obligatoria el artículo 62 de la LOTUR ni la modificación del mismo por el artículo 35 de la ley 10/2003 de 19 de Diciembre sobre medidas fiscales y administrativas para el año 2004

3. DESCRIPCION

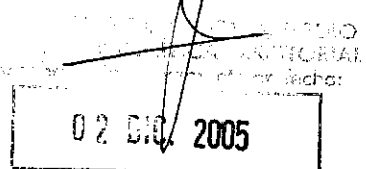
Se propone la siguiente redacción alternativa para el apartado 2.1.7 de la memoria justificativa

"Las parcelas propiedad del Ayuntamiento en las unidades de ejecución UE2 y UE3 se dedicaran a la construcción de viviendas de protección oficial"



Logroño, Agosto de 2004

Gonzalo Latorre. ARQUITECTO



DOCUMENTO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS.

MODIFICACION PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE NALDA: Apartado 2.1.7 de la memoria

EXPEDIENTE: 01-PO/2005-0048.-NALDA
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NALDA
ARQUITECTO: GONZALO LATORRE



Aprobado por el Ayuntamiento en
sesión de...2-2-III-2005.....
Doy fe.

1. ANTECEDENTES

El objeto de este documento es subsanar las deficiencias señaladas en el informe urbanístico de la Dirección General de Política Territorial de 18 de Mayo de 2005, referente a la modificación puntual nº 11 del Plan General Municipal de Nalda, aprobada inicialmente el 21 de Octubre de 2004.

2. INDICACION DE VPO EN LAS UNIDADES DE EJECUCION.

Conforme a lo señalado en el informe urbanístico se procede a modificar las fichas de características de las unidades de ejecución de propiedad municipal (UE2a y U3), incluyendo la obligatoriedad de la construcción de vivienda protegida en las mismas. Quedan configuradas de la siguiente forma:

UE2a

- Superficie total de la unidad: 5.139,33 m2
- Edificabilidad máxima privada: 5.559,98 m2
- Edificabilidad máxima dotacional pública: 0 m2
- Cesiones obligatorias: Viales y espacios libre públicos previamente urbanizados
- Aprovechamiento susceptible de apropiación: 100%
- Sistema de ejecución: compensación
- Plazo de ejecución: 2 años
- Deberá destinarse la totalidad de la edificabilidad a la construcción de viviendas protegidas

UE3

- Superficie total de la unidad: 6.488,00 m2
- Edificabilidad máxima privada: 1.760,00 m2
- Edificabilidad máxima dotacional pública: 100 m2
- Cesiones obligatorias: Viales y espacios libre públicos previamente urbanizados
- Aprovechamiento susceptible de apropiación: 100%
- Sistema de ejecución: compensación
- Plazo de ejecución: 4 años
- Deberá destinarse la totalidad de la edificabilidad a la construcción de viviendas protegidas

Logroño, 30 de Mayo de 2005




Gonzalo Latorre. Arquitecto

COAR
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Aprobado en sesión de...
Aprobado en fecha:

02 DIC. 2005